

SALE TODOS LOS DIAS CON EXCEPCION DE LOS SIGUIENTES A LOS DE FIESTA

EL NACIONAL ARGENTINO

PRECIO DE SUSCRICION. DOCE REALES MENSUALES, QUINCE PESOS ANUALES, PAGADOS ADELANTADOS.

Defensores de la Ley Federal jurada: son traidores los que la combaten.

CONGRESO NACIONAL. CAMARA DE DIPUTADOS.

Decima sesion ordinaria de 22 de Junio de 1859.

Presidencia del Sr. Luque. Conclusion.

Se puso en discusion la cuarta modificacion hecha por el Senado. El Sr. Gonzalez espuso: que esta comision en que el Senado habia sustituido la expresion de "Gobierno Nacional" por la de "Poder Ejecutivo Nacional" que era realmente mas propia...

Se voto sobre si se aprobaba o no esta modificacion y fué aprobada. Se puso en discusion la quinta modificacion hecha por el Senado. El Sr. Gonzalez espuso: que el Senado habia cambiado en el art. 33 la referencia que en el se hace a los artículos 39 y 43 por la de los artículos 23 y 27, cambiandole...

Se procedió a votar sobre si se aprobaba o no esta, y resultó la afirmativa general. Se puso en discusion el dictamen de la comision en cuanto a la adiccion hecha por el Honorable Senado del art. 49 en el capitulo 5.º del proyecto.

El Sr. Gonzalez espuso: que en el articulo indicado se prescribia que dos meses antes de la fecha que señala el art. 37 para la apertura en cada Conferencia de las Asambleas Electorales, para el cumplimiento de los deberes de Presidente y Vice-Presidente de la Republica, el Poder Ejecutivo Nacional pasase por medio de una circular, un ejemplar de esta ley a los Gobiernos de Provincia...

Se procedió a votar sobre si se aprobaba o no esta, y resultó la afirmativa general. Se puso en discusion el dictamen de la comision en cuanto a la adiccion hecha por el Honorable Senado del art. 49 en el capitulo 5.º del proyecto.

Después de algunas observaciones aducidas por el Sr. Gallegos, convalidada a manifestar, que atendida la distancia que se hallaban de esta capital a algunas provincias, y algunos de sus Departamentos de las capitales de ellas, era necesario se prescribiese que tres meses antes del día señalado para la apertura de las asambleas electorales, se remitiese un ejemplar de la ley a los Gobiernos de provincia, porque no era bastante el término de dos meses...

No tomando la palabra ningún Sr. Diputado, se procedió a votar sobre si se aprobaba o no el artículo 43 sancionado por el Senado, y fué aprobado.

Se puso en discusion la modificacion hecha por el Senado en el art. 49. El Sr. Gonzalez espuso: que el Senado habia suprimido en este art. las palabras "calificatorias" que se refirieron a las Mesas Cálculadoras y se habian suprimido por la H. Cámara, y la comision aconsejaba por lo tanto se aprobase esta supresion...

Se procedió a votar el dictamen de la Comision, en cuanto aconsejaba la aceptacion de dicho art. 49, y fué aprobado, quedando en consecucion el proyecto sancionado en estos términos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley.

CAPITULO I. De las secciones electorales.

Art. 1.º Cada Ciudad y en la campaña, cada parroquia, forma un seccion electoral.

CAPITULO II. De las Asambleas Electorales.

Art. 2.º La apertura de las Asambleas en las Secciones Electorales, se hará en el interior de la Iglesia Parroquial ó en los portales exteriores de las casas consistoriales, presidida por el Presidente de la Municipalidad...

Art. 3.º Donde no hubiere Municipalidad, abrirá y presidirá la Asamblea, en las Ciudades, el Jefe Local, acompañado de los Alcaldes y Jueces de Cuartel, y en las Parroquias, el Jefe Territorial, acompañado de dos voceros notables del lugar.

Art. 4.º El primer acto de la Asamblea, después de abierta, será el nombramiento ó pluralidad de sufragios de un Presidente y cuatro de los electores para formar la Mesa, y de dos suplentes con facultades para sustituir a los integrantes en caso necesario, elegidos todos precisamente de entre los ciudadanos presentes en la Asamblea.

Art. 5.º Terminada esta eleccion á las doce del día en punto, los elegidos tomarán posesion de su cargo, ordenando juramento de buen desempeño ante el Presidente de la Asamblea, el cual dejará el puesto con sus acompañados después de haber extendido y firmado con estos, la correspondiente acta de instalacion de la Mesa escrituradora.

Art. 6.º Las resoluciones de la Mesa serán adoptadas por mayoría de votos de los cinco individuos que la componen.

Art. 7.º Son atribuciones de la Mesa. 1.º Decidir inmediatamente todas las dificultades que ocurran á fin de no suspender su sesion.

2.º Rechazar el sufragio de todo el que no esté en ejercicio de la ciudadanía, conforme á las prescripciones de la ley de 7 de Octubre de 1857.

3.º Ordenar el arresto de los que pretenden votar con nombres supuestos ó como si fueran alguna ligüdad ó engaño, poniéndolos inmediatamente á disposicion de la autoridad competente.

4.º Hacer retirar á los que no guardasen el comportamiento y modocion debida.

Art. 8.º Son deberes de la Mesa. 1.º Conservar el orden y hacer cumplir la presente ley.

2.º Recoger los votos de los mismos sufragantes, sean verbales ó escritos en el primer caso, se repetirán por los sufragantes en alta voz, y en 2.º en la misma forma, por alguno de los escrutadores.

3.º Llevar dos Registros por separado, que escribirán dos los escrutadores, poniendo el nombre y apellido de los sufragantes y sus votos.

Art. 9.º Ningún sufragante admitirá que no sea personalmente presentado por el mismo sufragante.

Art. 10.º Es prohibido el uso de papel de colores para listas ó sufragios escritos.

Art. 11.º El voto de cada ciudadano será por el número de Diputados ó electores que designe la convocatoria de eleccion.

Art. 12.º A las cuatro de la tarde se cierra la asamblea para continuar al día siguiente á las 9 de la mañana.

Art. 13.º Se procede inmediatamente á hacer el escrutamiento de los Registros, y en la continuacion de estos, se extenderá una acta firmada por todos los que firman la Mesa.

Art. 14.º En esta acta se hará constar el resultado del escrutamiento, poniendo los nombres de todos los que hubiesen sido elegidos, con sus votos, y de los que hubiesen obtenido alta nota en los concurrentes.

Art. 15.º Concluido esto, se guardarán todos los papeles de la Mesa en un cofre, cerrado con llaves, que tendrán el Presidente una, y la otra un ciudadano elegido por la Mesa.

Art. 16.º El sufo de cada queñará depositado en la iglesia en las Parroquias, y en la oficina del juzgado civil, en las ciudades, y si la Mesa erae conveniente, puede pedir una guardia para su custodia, no pudiendo negarse el permiso que algunos ciudadanos solicitaran para hacer uso de ella.

Art. 17.º A las nueve de la mañana del día siguiente, ocupada la Mesa por los mismos individuos que la formaron el día anterior, se abrirá el cofre y se sacarán los papeles en presencia de los ciudadanos que se hubiesen presentado en el escrutamiento, creacion de que de la lista de votantes.

Art. 18.º En todo este segundo día y el tercero se procederá como queda establecido para el primero.

Art. 19.º Concluido el escrutamiento parcial del tercer día, y firmada la acta correspondiente,

se procederá a verificar el escrutamiento general de los tres días, incluyendo de tal modo, en una acta que se extenderá firmada por duplicado, separada de los Registros.

Art. 20.º En esta acta final se anotarán todos los ciudadanos que hubieran obtenido votos; principiendo por el que hubiese obtenido mayor número, y siguiendo los demas en el mismo orden.

Art. 21.º Uno de los ejemplares de esta acta, con uno de los registros originales, llevados por los escrutadores, se acompañarán con un oficio y se remitirán directamente al Presidente de la Sala de Representantes de la Provincia, y en el Territorio Federalizado, al Presidente escrutador que establece el artículo 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1854.

Art. 22.º La segunda acta y el Registro pasarán al archivo de la Municipalidad, ó del Juez civil donde no lo hubiese.

Art. 23.º Un mes después de verificada una eleccion para diputados nacionales, para electores de Presidente y Vice-Presidente, y Senadores en el territorio federalizado, los Registros de las Legislaturas de Provincia, como la Mesa Central escrutadora en la Capital de la Confederacion, al objeto esclusivo de hacer el escrutamiento general de la eleccion y proclamar los Diputados ó electores que resultasen nombrados.

Art. 24.º El Presidente de la Sala de Representantes de la Provincia, como el de la Mesa Central en la Capital, no abrirán los pliegos que recibiesen de las mesas escrutadoras, si no cuando estuviesen reunidas dos terceras partes, por lo menos, de los correspondientes á las secciones electorales de cada Provincia.

Art. 25.º Abiertas las pliegos en presencia de la Legislatura ó Mesa central, se hará inmediatamente el escrutamiento general, terminandolo proclamando en la misma sesion, los Diputados ó electores que resultasen nombrados.

Art. 26.º En ningún caso podrán la Legislatura ó Mesa central deshechar las actas electorales: si hubiese dudas ó protestas, la resolucion corresponde á la Cámara Nacional de Diputados en la eleccion de sus miembros, y al Senado en la de electores de Senadores en el Territorio Federalizado, pudiendo la Sala ó Mesa central manifestar su juicio por medio de un informe acompañado de las actas y Registros originales. Los votos de cada elector se anotarán en la Legislatura provincial y en la Mesa central en su caso, para que sean leídas con los antecedentes de su referencia á la Cámara respectiva.

Art. 27.º El resultado del escrutamiento y la proclamacion de la eleccion, se hará constar en una acta con un ejemplar, firmados por el Presidente y Secretario de la Mesa central, el oficio de remision y por conducto de los respectivos Gobiernos á los Diputados ó electores nombrados, para que los sirva de sufragio diplomático, y a la Cámara Nacional correspondiente, para su conocimiento.

CAPITULO III. De los Diputados.

Art. 28.º Los Diputados serán elegidos directamente a simple pluralidad de sufragios (artículo 33 de la Constitucion).

Art. 29.º Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, y tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio (artículo 36 de la Constitucion).

Art. 30.º El día 1.º de Enero de 1860 y para el sucesivo, cada dos años en el mismo día, se abrirá en toda la Confederacion las Asambleas Electorales, para hacer el nombramiento de los Diputados en renovacion del Congreso Federal.

Art. 31.º Toda vez que por muerte, renuncia ó separacion, por cualquier otra causa, de un Diputado del Congreso Nacional, hubiese de hacerse eleccion para reemplazarlo, dentro de los periodos que fija la presente ley, el Poder Ejecutivo Nacional en el territorio federalizado, ó de la provincia á que pertenece el Diputado que haya de elegirse, conforme al artículo 39 de la Constitucion, se convocará a la eleccion, convocando para el efecto las Asambleas electorales, las que se reunirán y procederán en todo con sujecion á las anteriores disposiciones.

CAPITULO IV. De la eleccion de Senadores.

Art. 32.º Los Senadores se elegirán por las Legislaturas á pluralidad de sufragios (art. 42 de la Constitucion).

Art. 33.º En la Capital y Territorio Federalizado, la eleccion de Senadores se hará por Electores, nombrados en el mismo número y forma que para la eleccion de Diputados, y en el Territorio Federalizado, el Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion (art. 43 citado).

Art. 34.º Son requisitos para ser elegido Senador; tener la edad de 30 años; haber sido seis años ciudadano de la Confederacion, y disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes, ó de una otra de equivalente (art. 43 de la Constitucion).

CAPITULO V. De la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion.

Art. 35.º En la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion, se hará del modo siguiente: la Capital y cada una de las Provincias, nombrarán por votacion directa una Junta de Electores, igual al Duple del total de Diputados y Senadores que componen el Congreso.

Consejo, con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescritas para la eleccion de Diputados.—No podrán ser electores los Diputados, los Senadores ni los empleados á sueldo del Gobierno Federal (art. 73 de la Constitucion).

Art. 36.º No podrán así mismo ser electores los empleados á sueldo del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 37.º Seis meses antes que concluya el periodo del Presidente y Vice-Presidente, se abrirá en toda la Confederacion las Asambleas Electorales para el nombramiento de los Electores, convocadas en las Provincias por sus respectivos Gobiernos, y por el de la Nacion en el Territorio Federalizado.

Art. 38.º El escrutamiento de esta eleccion, proclamacion y expedicion de diplomas de los Electores, se verificará conforme á lo prevenido en los artículos 23 y 27.

Art. 39.º Reunidos los Electores en número, por lo menos de tres cuartas partes de su totalidad, en la Capital de la Confederacion, y en las de sus Provincias respectivas, cuatro meses antes, de concluir el término del Presidente cesante, de verificar el cambio de sus respectivos poderes y hacer el nombramiento de presidente y secretario del cuerpo, procederán á elegir Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion, por cálculos firmados, expresando en una, la persona por quien votan para Presidente, y en otra distinta la que eligen para Vice-Presidente, de conformidad al artículo 73 de la Constitucion.

Art. 40.º Se harán dos listas de todos los individuos electos para presidente, y otras dos de los nombrados para Vice-Presidente, con el número de votos que cada uno de ellos hubiese obtenido; estas listas serán firmadas por los electores, se remitirán cerradas y selladas dos de ellas (una de cada clase) al Presidente de la legislatura provincial, y en la Capital, al Presidente de la Municipalidad ó Juez Civil, en defecto de este; en cuyos registros permanecerá depositadas y cerradas; y las otras dos al Presidente del Senado (art. 73 citado).

Art. 41.º El Congreso se hallará reunido en sesion extraordinaria, un mes antes, por lo menos, del día en que termine el periodo presidencial, para dar cumplimiento á los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Constitucion.

Art. 42.º Los miembros del Congreso que faltasen á la sesion de que habla el artículo anterior, sin causa justificada, incurrirán en la multa de quinientos pesos, aplicables al tesoro nacional.

Art. 43.º Dos meses antes de la fecha que señala el artículo 27 para la apertura en toda la Confederacion de las asambleas electorales, el Poder Ejecutivo Nacional pasará por medio de una circular, un ejemplar de la presente ley á los Gobiernos de provincia, para que procedan en conformidad á ella.

CAPITULO VI. De las renuncias.

Art. 44.º Las Legislaturas de Provincia, en la Capital y Diputados en el Territorio Federalizado, cuando se hubiesen renunciado los Diputados no recibidos. Si fuesen admitidos, el Gobierno de Provincia y el Nacional en su caso, harán proceder á una nueva eleccion.

Art. 45.º De las renuncias de los Senadores igualmente no recibidos, concernerá las mismas Legislaturas, y en el territorio federalizado, la junta de electores que hizo el nombramiento. Si las admitiesen, procederán inmediatamente á la eleccion de un otro Senador.

Art. 46.º Es irrenunciable el cargo de Elector para nombrar Presidente, Vice-Presidente y Senadores, y puede cometerse á su desempeño con una multa de doscientos pesos al que se negase á servirlo, ya sea no concurriendo al acto de la reunion, sin una justa causa, ó ausentado en ella su sufragio.

Art. 47.º Es irrenunciable el cargo de Presidente ó Escrutador para formar las Mesas Electorales, y el Presidente de la Asamblea puede cometerse á su desempeño con una multa de 50 pesos.

CAPITULO VII. Disposiciones generales.

Art. 48.º quedan prohibidos los su amon los de tropa ó cualquiera otra ostension de fuerza armada, y aun la eleccion de milicias en los días de la recepcion del sufragio.

Art. 49.º Si en la eleccion de la presente ley ocurriesen algunas dificultades ó dudas que no pudiesen ser resueltas por los Gobiernos respectivos, sus decisiones serán de pronto anuladas, sin perjuicio de ser convalidadas á las Cámaras Nacionales en su primer reunion.

Art. 50.º Las infracciones de la presente ley, cometidas por los individuos de las Asambleas provinciales, de las juntas escrutadoras ó cualquier ciudadano, serán castigadas con multas pecuniarias en favor de los fondos de la Municipalidad á que pertenece el maldito.

Art. 51.º La multa no bajará de una onza de oro ni pasará de treinta, en proporcion al número de sufragios que faltasen.

Art. 52.º La imposicion de las multas de que hablan los dos artículos anteriores, corresponderá á la Justicia Federal, y mientras esta no se establezca, á la Justicia ordinaria de Provincia, conopejando breve y sumariamente y sin apelacion, de la infraccion cometida, é ins-

tancia ó requisicion de cualquier ciudadano.

Art. 63.º Los individuos que forman la Mesa Escrutadora que no conciernan á honrar sus deberes sino como justos, pagarán una multa, por cada vez que falten, de dos onzas de oro selladas.

Art. 54.º Queda sin efecto la ley de eleccion de 5 de Octubre de 1857.

Art. 55.º Comunicase al Poder Ejecutivo.

Después de esto, el Sr. Gómez pidió la palabra y dijo:—Que yo fuesen otro reconocimiento recientemente ocurrido en la Provincia de Santa Fe, le obligaba á llamar la atencion de la H. Cámara.—Que era notorio que el línea próxima á la madrugada los indios del Chaco habian llegado casi hasta los suburbios de la Capital y asesinado muchos individuos, llevándose tambien muchas cautivas. Que no alcanzaba á comprender como habria podido ocurrir este suceso lamentable, estando, como decian, estar aseguradas las fronteras de la Provincia por fuerzas nacionales, y q' no obstante de q' ya no era dudo restablecer este hecho, por desgracia demasiado doloroso, para evitar que el se repitiese en lo sucesivo, hacia mocion para que se llamase al Sr. Ministro de la Guerra para la sesion próxima con el objeto de pedirle explicaciones respecto al número de fuerzas que el Gobierno Nacional tiene en las fronteras de dicha Provincia, y si ellas cumplen ó no la mision que les estaba encomendada.

Tras apoyada por varios Sres. Diputados esta mocion, y la H. Cámara aprobada ella.

El Sr. Presidente espuso: que iba á leer la Memoria del Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.—Algunos Sres. Diputados observaron, que debía diferirse su lectura para la sesion próxima y levantarse la presente por ser la hora avanzada, y la H. Cámara deferió al efecto.

Inmediatamente se levantó la sesion, siendo las tres y tres cuartos de la tarde.

EMILIO DE ALVAR. Benjamin de Igarabal. Secretario.

PARTE OFICIAL. DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Razon de los libramientos firmados é intervenidos por la Contaduria General.

Departamento del Interior. Caja—á favor.— Contra.

Tesorería—Del Diputado por la Provincia de Córdoba Dr. D. Justiniano Posse por los haberes que le corresponden por los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año. 1859. 1440

Departamento de Hacienda. Gualeguaychú.—Del Comodoro General de Guerra para pagar los haberes de la Brigada 7 de Octubre, por el mes de Febrero próximo pasado, cuyo monto de \$ 621 fué fijado en el libramiento núm. 621 que se manda renovar por el presente núm. 1319. 961

Corrientes—De la Iglesia Matriz de Corrientes por devolucion de derechos número 14. 45 644

Tesorería—Por eta, del pago de los diez y seis mil setecientos veinte y cinco pesos, cincuenta centavos que debian satisfacer empuñados por el decreto núm. 272 expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 17 del presente mes de Junio número 1213. 16725 50

Departamento de I. Pública. Rosario.—Del Gobierno de San Luis por el sufragio anual acordada para la Instruccion Primaria en dicho Provincia correspondientes al presente año número. . . 1315 2000

Departamento de Guerra y Marina. Tesorería—De D. Domingo Palacios por importe de reces que ha suministrado para consumo de fuerzas navales en la frontera de San Luis de Santa Fe, desde diciembre del año próximo pasado hasta Marzo último, ambos inclusive núm. 1810. 4569 50

Suma pesos. 25711 611

Contaduria General Junio 21 1859. Pedro Pondal

Hacienda | Paraná, Junio 27 de 1859.

Publicase.—Beroya.

mento de herido por la espalda. Lo colocará en la necesidad de la franqueza, y reduciré a ser neutral, o de decidirse á ser abyecto enemigo?

No pudiendo ser abierto enemigo, porque la guerra en el Rio de la Plata sería la ruina del Imperio, y sus honores le faltaría lo como presidente, se someterá al cumplimiento de los deberes de los neutrales.

El gobierno del imperio no se espondrá á la situación que la crearia de la derrota de Urquiza en guerra abierta con los Estados del Plata.

Sabe que para esa guerra tendríamos elementos poderosos y simpáticos carosísimos, que harían creer esos elementos dia tras dia, en vez de disminuir, mientras los suyos serían diezmatados por el clima, por el desierto, por la indignación de estos pueblos, tanto tiempo contenida, por el irresistible vigor de la demoración.

El gobierno del Brasil no saldrá de esa neutralidad pánica, de esa guerra cobarde, incapaz de desmenuir la espada del héroe, que hiere con pañal suvenenado.

Con esta convicción (que deben darnos los sucesos que han seguido á la caída de Rosas, y que degradarían á la reina todavia en Buenos Aires, que no ha visto de cerca el Estado Oriental la acción de la política brasilera, con esa convicción, decíamos, fácil muy fácil es inutilizar el concurso que se propone á Urquiza su "antiguo" y fiel aliado, el gobierno del E. Paranales.

El medio de inutilizarlo es considerarlo enemigo al gobierno, y no hacerlo al caso.

Si aparece por acá Mauá, mandarlo á la cárcel con la correspondiente sumaria, y si no toma á ningún agente brasilero, aunque sea un ministro plenipotenciario, la prueba de un crimen contra la soberanía de Buenos Aires, cogarlo en la plaza de la Victoria con una condenación de la ley que castiga con la pena de muerte á los que en tiempo de guerra se introducen en un campo militar para facilitar el triunfo del enemigo.

No admitamos entre nosotros ningún sujeto brasilero. No reconocamos á ninguno inmundicia diplomática. No demos crédito á ningún nombramiento. No admitamos traidores con la máscara de amigos, y dejémoslos que vayan y vengán, que aumenten su marina, que armen su ejército á la frontera, porque ni el ejército ha de dar un paso para invadirnos, ni la escuadra ha de permitir la menor hostilidad contra nuestros buques. Ahíen que nosotros no hemos admitido la abolición del corso.

Correspondiéndonos á su neutralidad enemiga con una actitud de guerra, y el resultado nos probará que el concurso de la semi-alianza brasilera se quedará en agua de barniz.

"El Nacional" de Buenos Aires.

EL NACIONAL.

Viernes 8 de Julio de 1859.

En tierra y mar.

Los Sres. Jefes y oficiales:

Sargto Mayor D. Carmelo Campos.
Capitán " José I. Espindola.
" Vicente Campos.

Se dirigen al General Galarza, para que S. E. utilice sus servicios á bordo de la Escuadra Argentina. Las palabras de estos Góes y la de nuestro querido amigo el General Galarza, revelan que los hombres de tierra al divisar la escuadra del general rebelde en nuestros ríos no han podido soportar su inacción pidiendo montar á bordo de los buques de la Escuadra Argentina para sostener en todo lugar la causa que defendemos. *¡Iden el puesto de honor á bordo de la Escuadra!*, ellos los soldados de la Escuadra de Caseros, seguros que en el agua en la tierra, el valor coronará los esfuerzos de los soldados de la nacionalidad.

PATRIOTISMO!

Campamento á orillas del Paraná, Julio 7 de 1859.

Señor General D. Miguel G. Galarza.

Señor General:

Los Góes y oficiales que subscriben, en nuestro nombre y en el de los demás oficiales y tropa que voluntariamente quieren seguirnos, nos dirigimos á U. S. para ofrecer por nuestro medio, al Excmo. Sr. Presidente de la República Brigadier General D. Juan J. de Urquiza, nuestros servicios á bordo de la Escuadra Argentina, que va á operar contra los armatistas demagogos de Buenos Aires.

El General Urquiza nos conoce hace mucho tiempo como fieles compañeros, á su lado, en medio del humo de los combates hemos aprendido á amar á nuestro país y á sacrificarnos por su causa.—Hoy como siempre, cuando á pedido del pueblo Argentino ha levantado el grito de guerra contra un círculo de traidores á la patria, le hemos sostenido teniéndole las armas, abandonando nuestros hogares y poniéndonos á su lado para sostener la integridad de la República y las glorias argentinas—aunque ya en medio de los enemigos de la patria, nos parece que tardamos demasiado en hacer conocer á esos traidores que es el castigo de los que pretenden decretar al héroe pánico, que durante medio siglo ha luchado por estar constituido y ser uno é indivisible.

Desde nuestro campamento á orillas del Paraná ómos decir, que algunos buques mandados por el círculo de traidores que se gu-

recen en Buenos Aires han osado penetrar en nuestros ríos con pretensiones de intimidar á los defensores de la integridad nacional y consecuentes á la estumbrera de los soldados, que ha formado el General Urquiza, pedimos el puesto de honor, el puesto del peligro á bordo de la Escuadra Argentina, queremos ser como verdaderos soldados del Escuadrón de Caseros, en defensa de nuestra cara patria.

Quiera U. S., cuyo patriótico corazón está animado de iguales sentimientos, transmitir al Excmo. Sr. General Urquiza nuestro Gófe nato, esta súplica de sus antiguos soldados, asegurando que los compañeros que se han hallado á su lado en todas sus campañas y que han aprendido de él á vencer, no desmentarán á bordo de la Escuadra Argentina el nombre de compañeros fieles y amigos del General Urquiza.

Dios guarde á U. S.

Sargento Mayor—Carmelo Campos.
Capitán " José I. Espindola.
Capitán " Vicente Campos.

¡Viva la República Argentina!

Campos en los Ceibos Julio 6 de 1859.

Excmo. Sr. Presidente—Capitan General D. Justo J. de Urquiza.

Mi querido amigo y Sr.

Tengo la alta satisfacción de adjuntar á U. E. la entusiasta solicitud que me han dirigido el Gófe y Oficiales de la 2.ª División Victoria, Sargento Mayor D. Carmelo Campos y Capitanes D. José Ignacio Espindola y D. Vicente Campos, por ella se imprimirá U. E. del arrojado patriotismo del Gófe y Oficiales, que viendo hasta donde llega la pérdida malhad de nuestros enemigos, prefieren abandonar la arma que poseen, para tomar la de la marina Nacional, pues creen que esta será la primera que hará ver á los salvajes demagogos cuanta vale el poder de la Confederación Argentina y el de su Ilustre Gófe vencedor en la inmortal batalla de Caseros.

Restame, Excmo. Sr., recomendar á U. E. los sentimientos nobles de estos oficiales, que en cualquier parte quieren darle á su compañero el capitán General Urquiza, pruebas convincentes de que son hijos de la benemérita Provincia de Entre Ríos.

Me repito de U. E. su fiel y afino. amigo—
Q. B. S. M.

MIGUEL G. GALARZA.

DOMINGO MARIANZI: Y á soldado valoroso de la integridad nacional, recibe también el homenaje de gratitud por tu arroyo y por tu vida sacrificada. El Nacional Argentino te saluda y consagra un recuerdo á tu memoria.

Insertamos con el mayor gusto la rectificación que nos dirige el teniente coronel de ingenieros D. Jacinto Pehrás de Rovira, que por su actividad y celo merece un recuerdo en los fustos momentos. Reciba el Sr. Samper y los demás valientes que lo acompañaron la gratitud de los nacionalistas.

Bateria de la "Libertad" 8 de Julio 1859.
Mi amigo Sr. D. Francisco Bilbao: acabo de ver en su muy apreciable periódico, en el cual me lleva por epigrafe "salvación que mandaba la fuerza que acedó el vapor, de acuerdo con el Sr. capitán de este vapor, y su compañía, no se llama La Reina, sino Samper, por oficial del cuerpo de Ingenieros que me dá á proteger la sublevación con el sargento del mismo cuerpo Enrique Turán, cuatro armeros y cuatro individuos del Batallón de Infantería que acedó al vapor, mandando el resto de la fuerza pronto á auxiliar á Samper, era el teniente de la 4.ª compañía del mismo Batallón D. Basilio Galiano.

Todo lo que me es dable decir en obsequio de los mencionados oficiales, sargento y soldados es que obedecieron mis órdenes con la prontitud y entusiasmo que me honran y me honran esas justas y leales personas, y de soldados del Capitán General de los Ejércitos nacionales.

En obsequio á la verdad debo decir á U. S. que Samper asistió al muy digno capitán del Puerto que la oficiales pedían rendirse á otro de sus clases que perteneciese al ejército como el hicieran.

Se repito de V. amigo y atento servidor
Q. B. S. M.

Jacinto Pehrás de Rovira.
Teniente Coronel de Ingenieros y Gobernador de la batería "Libertad."

El terror en Buenos Aires.

Por oficiales prisioneros sabemos que de noche aunque sea vestido de militar no se puede andar por las calles sin llevar en el bolsillo los depósitos ó papeletas, así es el furor de los vencedores.

La primera noche de campaña de los guerrilleros nacionales que salieron contra miraron de frío—ocho se volvieron locos—y cuarenta fueron al hospital enfermos.

Moralidad Nacionalista.

No debemos pasar en olvido la conducta de todos los ciudadanos y militares el día de ayer.

Pocos momentos antes del principal objeto de las conversaciones, proyectos y una oferta de los señores que tardaron mucho en hacer conocer á esos traidores que es el castigo de los que pretenden decretar al héroe pánico, que durante medio siglo ha luchado por estar constituido y ser uno é indivisible.

Desde nuestro campamento á orillas del Paraná ómos decir, que algunos buques mandados por el círculo de traidores que se gu-

milhares y ciudadanos, comparar la conducta que se tuvo con ellos, cuando fueron hecho prisioneros por los demagogos.

Ellos fueron escupidos, insultados, golpeados, destruidos sus vestidos, y ahora esos mismos, la venganza bien merecida, ha sido la de venir ofrecer sus servicios á los oficiales prisioneros del vapor ex-General Pinto.

Reservaban las iniquidades cometidas contra Costa, Bustos, Benites, el viejo Vilis soldado de la independencia y de 78 años de edad, cuyos cadáveres fueron tirados costando muchos esfuerzos para poder enterrarlos; y ahora el Gobierno decreta honores fúnebres al jóven Alejandro Muratori y todos los prisioneros han sido recibidos como hermanos.

Comparad, pues, á los demagogos y á los nacionalistas en su conducta recíproca.

El Vapor 9 de Julio.

El "General Pinto" por orden superior será llamado de hoy en adelante, el 9 de Julio.

Tan feliz acontecimiento, coexistiendo debe decirse así, con el glorioso aniversario de la independencia, ha conquistado su nuevo nombre para servir á la causa del 9 de Julio.

Los buques se sucen ayer en la ciudad, y en el Puerto y á la tarde en el 9 de Julio, festejando este hecho decisivo.

Los nombres del Sargento Ortega y Cabo Sarguado, la inteligencia y el arroyo de todos ellos, de esos valientes 23 nacionalistas, eran aplaudidos y encomiados.

ESTADÍSTICA DE DERROTAS.

Todo lo que vemos hacer á la prensa demagógica de Buenos Aires, parece dictado por una perturbación mental.

Bajo este punto de vista debemos aplaudirlos.

Insultan al Brasil, á Napoleon, y á las provincias confederadas, las llaman ciudades de Urquiza (textual)—insultan al Gobierno Oriental, á todos los que no aceptan su mira, al partido federal, al partido Nacionalista y á toda la oposición de Buenos Aires.

Pero cual no será el terror moral que les inspira la causa nacional armada para castigarlos, que arrojando una mirada sobre el pasado, para buscar una victoria cuyo recuerdo pudiera alentarnos, y no encontrando sino derrotas, vienen á confesar paulatinamente su inferioridad moral y numérica.

Dice la Tribuna:

"Acostumbrados á vencer siempre con fuerzas superiores en número ó en equipamiento como en Pago Largo, Quebracho, Saucedo Grande, Arroyo Grande, India Muerta, etc. á pelear contra ejércitos desiguales, sin una cabeza capaz de dirigirlas, como en Venecia, á llevarse por delante con el auxilio de tropas regulares, masas informes, como en Monte Caseros, Uruguay, y sus tenientes se han llegado á imaginar quizá que son una gran cosa, que les basta montar á caballo para hacerlos morir de susto."

Es curioso ver á los que han sido siempre vencidos, venir á hacer la estadística de sus derrotas, atribuyéndolas á la superioridad numérica de sus adversarios.

Pero es cosa notable que en todos los nombres citados que forman la corona de laurel del General Urquiza, no podáis presentarlo una vez vencido, mostrándolo vosotros mismos siempre vencedor, y olvidando la atrevida persecución del general Urquiza en Corrientes contra el general Paz, que á la cabeza de un ejército tres veces mas numeroso, luvo hasta las fronteras del Paraguay para dispersarse desmorralizado.

No deben olvidar tampoco que casi todas las victorias del general Urquiza, han sido de uno contra tres y uno contra cuatro.—Procuran pues ahora presentar el número de 60 mil hombres, para guardar la proporción de 1 á 3 como en Pago Largo, Quebracho, Saucedo Grande, Arroyo Grande, India Muerta, Venecia, á lo cual deben agregar la defensa del Uruguay, contra la traidora expedición del Doctor Alsina.

Es cosa curiosa que los Austrínicos dijeran: *acostumbrados á vencer siempre con fuerzas superiores en número ó en su composición, como en Areole, Rivoli, Marengo, Yona, Austerlitz, Wagram, & S. Napoleon y sus tenientes se han llegado á imaginar quizá que son una gran cosa, que les basta montar á caballo para hacerlos morir de susto, pero de esta vez, agrada la Tribuna, van á salir del error y á curarse para siempre.*

No es permitido á los que han sido vencidos en todas partes, alegar la razón de equivocación, superioridad de número, falta de organización, de bravura, conciliación militares, violación de las reglas de estrategia etc. etc.

Sería muy curioso que todas las derrotas fuesen atribuidas á las razones de la Tribuna, entre las cuales es de notar aquellas de *acostumbrados á vencer siempre.*

Sería muy curioso poder decir, casualidad de Pago Largo, casualidad de Quebracho, casualidad de Saucedo Grande, casualidad de Arroyo Grande, de India Muerta, de Venecia, de Caseros del Uruguay. Tal encañonamiento de casualidades, forma en la teoría de las probabilidades, una certidumbre que se llama superioridad y seguridad de la victoria.

Por otra parte, como explicar en tantos años según ellos, esa superioridad numérica, sino como expresión de la mayoría!—De todos modos, son vencidos, por la razón, por la fuerza, por el número.

FRANCISCO BILBAO.

Diligencia de Cuyo.

Llego anoche.—En Mendoza y San Juan no ocurría la menor novedad, todo estaba allí tranquilo y en prosperidad.

Los diarios de Chile nos hacen saber que el orden estaba completamente restablecido después de los sacudimientos que ha pasado esa República.

A cerca de los Estados del Pacífico lé aquí lo que hallamos.

Méjico.

Esta República continúa en el mismo estado de insurrección sin embargo de que las noticias son favorables á la causa que se dice constitucional. El General Miramon sufrió un desengaño queriendo atacar á Veracruz, y el General Degollado con una fuerza de 4000 hombres entraba en Méjico.

La caída de Miramon parece inevitable, pues Juárez estaba fortificado en Veracruz, reconociendo su gobierno Yucatan y Tehuantepec. El General Alvarez se mantiene dueño de Guerrero y la Montaña, y casi el resto del país quedaba ocupado por fuerzas contrarias á Miramon.

Cuba.

No hay nada de importante que decir sobre la Perla de las Antillas. Se habla abierto para el público el nuevo ramal del ferro-carril de Sagua la grande, en el injenio Salvador y el Sitricito.

California.

Walker se encuentra en San Francisco tratando de formar una nueva sociedad contra Centro América, pero se dice que será imposible conseguirlo.

La estadística muestra de este Estado dice que California tiene doscientos millones terrenos auríferos, que se ocupan en su explotación con mil brazos, y su producto anual es de 60,000,000 de pesos.

Centro América.

Continúa la paz en estos Estados. Mr. Belly trata de fundar una ciudad francesa con el nombre de San Carlos. Este caballero es muy halagado por los nicaragüenses, por considerarlo como su benefactor á causa del proyectado canal interoceánico.

En San Juan del Norte se muestra una imprudente hostilidad contra el imperio americano, á quien se le llama "filibusteros."

Venezuela.

Las dos facciones que dividen á esta República subsisten; pero se restablece pronto el orden, porque está el sentimiento general.

El Poder Ejecutivo había ratificado el convenio celebrado en Londres el 23 de Febrero con los acreedores extranjeros. Por un decreto del mismo Poder Ejecutivo, se ha determinado el modo de pagar los intereses de la deuda doméstica.

El General Carlos Saublette ha recibido plenos poderes para negociar un tratado de amistad, comercio y navegación con el Sr. Pedro Galvez, Ministro residente del Perú.

Nueva Granada.

Ha estallado una revolución en Santander, de que son causa los conservadores. Han tenido lugar dos combates, el primero en Jiron el 27 de marzo y el segundo en Guispa el 21 del mismo.

Hay tendencias á centralizar la Confederación, pero esto se cree imposible; sin embargo, puede traer graves conflictos para este país.

En Panamá había tenido lugar un pequeño disturbio, pero todo había vuelto á quedar tranquilo.

El Ferro-Carril continuaba siempre en vía de progreso.

El estado sanitario es bueno.

Ecuador.

La cuestión Perú ecuatoriana no da un paso adelante, no habiendo ocurrido nada notable entre la escuadra bloqueada y las fuerzas de tierra. El gobierno del Ecuador había publicado un decreto convocando un congreso extraordinario.

Perú.

A pesar de los temores que se abrigan de una próxima revolución en el Perú, el orden público parece no haber sufrido alteración alguna.

El Consejo de Guerra de oficiales jenerales había sentenciado al coronel Arguedas, por su gataque al Congreso, á un año de destierro.

El Ministro Plenipotenciario de Nueva Granada, D. Florentino Gonzalez, había sido recibido en audiencia pública por el Presidente del Perú.

—Había tenido lugar un pequeño disturbio en Ayacucho, pero de poca ó ninguna consecuencia, quedando allí enteramente restablecido el orden.

"Confederación" del Rosario.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

Sargento mayor D. Rafael Fontecha.—Este oficial argentino, fué uno de los primeros que tuvieron conocimiento de la sublevación del "General Pinto"; se trasportó á bordo de este buque de guerra con unos pocos hombres. La empresa a pesar de no ser muy ardua no debió de ser peligrosa, y requería á un hombre corajoso. Felicitamos por lo tanto á este soldado por su acto en el servicio de la causa Nacional.

Neerologia.—Un sentimiento triste nos asiste, en medio de nuestra alegría. Pizo centenario es ocasionado por la muerte del apreciable jóven D. Alejandro Muratori, tan venturosamente conocido en el país.

Hombres de la demagogía, solo sobre vosotros ha de caer la maldición de los deudos de las víctimas que pedía hacer la guerra de integridad!

—¡Rebeldes! que la sangre de una nueva víctima de vuestra política de mentiras, se cuenta sobre vosotros y que la posteridad maldiga vuestra voracidad, siete veces vuestra aborrecidos nombres!

Vapor Araguay.—Ilegó anteayer á la tarde este vapor de la marina de guerra S. M. el Emperador del Brasil, con las tripulaciones de Buenos Aires, la nueva Dablonia, en cuyas marallas ha tomado asiento la manzana de la discordia.

Saludamos á la oficialidad del "Araguay" y le deseamos muchas diversiones en su permanencia en este puerto.

La batería.—A pesar de que no tenemos ya enemigos al frente, creemos que el Gobierno debe concluir los trabajos de la batería armarilla de las torres de la 18 que está languidamente abandonada en el puerto. Es importante ver cinco bocas negras pronto á lanzar, dragas del calibre de 18.

El Batallón 13 de Línea.—Ayer hemos podido apreciar la bizarria de este jóven batallón, y hemos quedado admirados al mirar la disciplina que reina en él. Su porte es marcial, su marcha perfecta y su uniforme en buen estado.—¡Felicitamos al Sr. Coronel y al jefe por haber llevado á un punto tan elevado la disciplina en ese cuerpo, y á los Sres. oficiales por haber seguido con tanto acierto los trabajos de su Gófe.

Vapor Buenos Aires.—Al conocer el resultado de la sublevación del "General Pinto", este vapor aprobó la confusión en que estaban sumidos al Sr. Coronel por alzar la ancla, calentar su caldera y marcharse hacia aguas abajo. Pero pocos momentos despues el Araguay se puso á su persecución y no hay duda que dentro de breves horas lo tendremos fondeado en nuestro puerto al lado de la capitana "El General Pinto".

El General Escalada y el General Iriarte.—Hombres de la Tribuna de San Rafael el Perú, pero no sabéis á donde pertenecéis, si es á Montevideo ó Buenos Aires, decid, que los Generales Escalada é Iriarte están al lado de Urquiza, que pasan un tiempo en el ejército, y que van á marchar contra Buenos Aires & C. & C. Los Generales Escalada, é Iriarte están en su puesto, como deberían estar todos los que tengan amor á la patria argentina. Estos soldados de la Independencia están al lado de Urquiza, y no se desmorralizan y blancos que han andado con el ejército de fuerzas cuando la Patria se emancipó del poder de la España.—¡Escalada! generales están alistados bajo la bandera nacional de Buenos Aires, y de Urquiza, que no es de un partido, que es de una nación que se compone de 14 provincias, si, porque Buenos Aires también pertenece á ella y sus leales, la protesta de sus hombres los mas culminantes.

Honor á estos generales y honor también á todos los hijos de Buenos Aires que han huído del despostramiento del círculo miserable que allí predominó, que mas guerra de Escalada é Iriarte, que un ejército orgullo de un partido.

Os dice, no hay duda, los encontramos solos, sin ningún nombre que pertenezca á la historia y de allí viene vuestro desmorralamiento en allí vienen todas las invecias que dirijó sobre nombres de quienes no, solo diges de desmoralizar los cordones de sus zapatos.

Pobres hombres de la Tribuna! Pobres demagogos que vais abierto el precipicio y tembláis de miedo ante él, porque os ha de anonadar. Rebeldes, que pretenden al igual vuestro á hombres y apóstoles, que hacen caer la maldición del engañado de Buenos Aires sobre estos beneméritos veteranos, pero en vano cuando vuestros vras, ellos se embotan en contra de la opinión pública, que os conoce y os hace a justicia.—Los miembros de la Escuadra Argentina de completar la corona cívica que habian adquirido; el pueblo argentino los venera, y vuestra ponzoñosa calumnia es impioante contra la opinión formada de los justos de Buenos Aires.

¡Rabadi! ¡Rabadi! es lo unico que os queda.

Una de tantas.—Con motivo de la equívocación que pudiesen en materia Crónica. (Puntualización) respecto á la opinión del Sr. Posse (Eliodoro) sobre los derechos de las provincias, la Tribuna llama falsificando al Sr. Bilbao. Como nuestro Redactor en Jefe ha declarado que la obra de Eliodoro, ha sido el resultado de una mala fe, nosotros que desgraciadamente padeimos esta equivocación, venimos á quitar hasta el pretexto á la Tribuna de que ha publicado calumnia. Declarando de que el Sr. D. Posse no ha tenido parte alguna en las apuntes que se publicaron en la cámara de diputados ni en la redacción de la Crónica Puntualización á que se refiere el no publicado en la Tribuna.

El Cronista.

